



 <p>GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL</p>	<p>Acta de Sesión Extraordinaria Consejo Regional 2017</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------

--o--

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL CONVOCADO
PARA EL DIA MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017**

--o--

**Convocado y Presidido por el señor NILTON SALCEDO QUISPE Presidente del
Consejo Regional Ayacucho**

--o--

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 09:30 de la mañana, dando la bienvenida a los asistentes, el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho **Sr. NILTON SALCEDO QUISPE**, da inicio la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ayacucho; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, actuando como Secretaria Técnica la **Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica el Quórum reglamentario (Art 45° RIC), y con la asistencia de los señores Consejeros Regionales: PCR NILTON SALCEDO QUISPE, CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ, CR. RUBÉN LOAYZA MENDOZA, CR. ALIX JORGE APONTE CERVANTES, CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA, CR. MIGUEL ÁNGEL VILA ROMERO, CR. LIDIA EDITH BORDA LLACTAHUAMAN, CR. RUBÉN ESCRIBA PALOMINO, CR. LISBETH ROCIO UCHARIMA CHILLCCE, CR. DAISY PARIONA HUAMANI, CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES. El señor Presidente del Consejo Regional de Ayacucho da por iniciada la presente sesión, conforme a la agenda establecida.-----

AGENDA: -----

1. Dictamen N° 052-2017-GRA/CR-CPPATGI respecto a la propuesta de aprobación de Autorización de Acogimiento al Régimen de Programación del Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP). Aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.
2. Dictamen N° 053-2017-GRA/CR-CPPATGI respecto a la propuesta de aprobación de la disposición final de bienes inmuebles en subasta pública de ventas de chatarras del Gobierno Regional de Ayacucho. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

ESTACIÓN: ORDEN DEL DÍA.-

PCR NILTON SALCEDO QUISPE.- Se inicia la Sesión Extraordinaria manifestando que el Consejero Aníbal Poma y la consejera Digna Veldy se encuentran realizando sus trabajos en el sur de acuerdo a los documentos que han presentado. El Consejero Chaupín también ha llamado para informar que tiene que ver un asunto de demarcación territorial.

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin)

(Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page)



DICTAMEN N° 052-2017-GRA/CR-CPPATGI RESPECTO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROGRAMACIÓN DEL PAGO DE APORTES PREVISIONALES AL FONDO DE PENSIONES (REPRO-AFP). APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275. COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.

PCR NILTON SALCEDO QUISPE.- Sustentación Consejero Víctor Hugo Pillaca.

CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.- Que, por Oficio N° 1074-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 20 de noviembre de 2017, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la aprobación del pago del fraccionamiento por el sinceramiento de la deuda regional de aportaciones previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1275, decreto legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. 3.2. Que, por Oficio N° 1383-2017-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 20 de noviembre de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, informa que en observancia a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 168-2017-EF, que establece las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Programación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275, que dentro de la programación y formulación multianual de presupuesto 2018 – 2020, no se habría priorizado ningún recurso para el pago de las deudas de este acogimiento; sin embargo, durante el año fiscal 2018 a través de las modificaciones presupuestarias estaría previsto los recursos necesarios a fin de atender el pago de las cuotas que se establezcan, cumpliendo todos los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre la materia. 3.3. Que, por Oficio N° 1769-2017-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 07 de noviembre de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, informa que la sede del Gobierno Regional de Ayacucho mantiene deuda por aportes previsionales a las diferentes administradoras de fondos de pensiones Integra, Profuturo y Prima, el cual a la fecha ascendería a S/. 17'371,074.00 Soles, incluido la rentabilidad generada y los intereses por fraccionarlo a 120 meses, cuyo plazo para el acogimiento vence el 30 de noviembre del presente año, previo pronunciamiento de la Gerencia regional de Planeamiento y Presupuesto y la aprobación del Consejo Regional. 3.4. Que, por Opinión Legal N° 23-2017-GRA/GG-ORAJ-DPCH de fecha 06 de noviembre de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina y recomienda por la procedencia de acogerse al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por parte de las Unidades Ejecutoras solicitantes, incluidos la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, previo requerimiento del informe técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y elevarse los actuados al Consejo Regional para su aprobación, a mérito de un Acuerdo regional, según corresponda. IV. ANÁLISIS: 4.1. Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1275, establece el Régimen de Reprogramación de pago de los Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, los cuales no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre del 2015. 4.2. Que, el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1275, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante conciliación con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) determinen el monto real y correspondiente pago de los adeudos previsionales en mención bajo los lineamientos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. 4.3. Que, el numeral 31.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1275, señala que el Gobierno Regional y Gobierno Local, previo acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, establece la fuente de financiamiento para el REPRO - AFP así como la autorización a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que proceda a la afectación relacionada con el pago de las cuotas fraccionadas que será con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, con arreglo a las disposiciones vigentes respecto al uso de los recursos. 4.4. Que, los

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 168-2017-EF, establece que una vez realizada la conciliación, actualización y cálculo de la Deuda Fraccionada, los Gobiernos Regionales, a través de sus Unidades Ejecutoras, deben presentar ante el Consejo Regional, los respectivos reportes emitidos por el AFPnet, y que el total de la deuda fraccionada y su cronograma de pagos emitida por el AFPnet es aprobado mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, conforme al modelo del Anexo 1; y cuya aprobación debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de deuda fraccionada. 4.5. Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el acogimiento al Régimen de Sinceramiento y el pago de la deuda no eximen de las responsabilidades administrativa, civil y penal de los funcionarios y autoridades que han hecho mal uso de los recursos públicos. 4.6. Que, por Resolución SBS N° 2678-2017, se aprueban las "Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones (REPRO - AFP) - DL 1275", y modifican el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas y aprueban anexos del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Prestaciones.

V.CONCLUSIÓN: 5.1. Que, el Decreto Legislativo N° 1275 y el Decreto Supremo N° 168-2017-EF, establece que la aprobación de la solicitud del acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO - AFP) que no fueron cancelados en su oportunidad por parte de las Unidades Ejecutoras, incluidos la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, es potestad del Consejo Regional de Ayacucho. 5.2. Que, el acogimiento al Régimen de Sinceramiento y el pago de la deuda no eximen de las responsabilidades administrativa, civil y penal de los funcionarios y autoridades que han hecho mal uso de los recursos públicos, tanto en las Unidades Ejecutoras y Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho. 5.3. Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, precisa que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. VI. RECOMENDACIÓN: 6.1. Que, en uso de las facultades que confiere el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27869 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con su artículo 39°, el Consejo Regional apruebe la solicitud del acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO - AFP), dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1275 y el Decreto Supremo N° 168-2017-EF; sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civil y penal a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos por el incumplimiento de pago en su debida oportunidad. 6.2. Que, por las consideraciones precitadas, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, emite OPINIÓN FAVORABLE de aprobación del Dictamen de Aprobación de Autorización de Acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275 y Decreto Supremo N° 168-2017-EF, solicitado por la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, según el modelo en ANEXO I dispuesto por el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 168-2017-EF. El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional.

REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION.- En representación de la Oficina de administración venimos a representar venimos a solicitar a que ustedes puedan aprobar el acogimiento al régimen y el pago de aportes, previsionales de fondos de pensiones AFP REPRO AFP, esto debido a que se cuenta con la AFP, ONP y ESSALUD. Este Decreto Legislativo N° 1275 salió todavía el 2015 y en las cuales la sede central hemos invitado a todas las Unidades Ejecutoras, se les ha capacitado en cuatro oportunidades y se les ha reiterado que debían realizar el avance correspondiente, el 14 de julio sale la ley para que nosotros nos acojamos a REPRO AFP hasta el 21 de julio y tendría que ser aprobado por el Consejo Regional, no había salido la reglamentación es por eso que habían ampliado con la reglamentación hasta el 30 de noviembre, la reglamentación salió posteriormente. Dentro de la reglamentación uno de los requisitos era que nosotros contemos con el presupuesto para poder acogernos



a este sistema. El GORE no contamos con el presupuesto para pagar todos estos imprevistos. Hemos evaluado y un caso de la sede central del año 93 que nosotros hemos jalados los saldos de los EX CTARS, el 01 de enero del 2003. Esas planillas se han estado pagando a la ONP debido a las afiliaciones masivas que hubo con las AFPS, las AFPS han afiliado masivamente a todos los trabajadores y los trabajadores no sabian que estaban afiliados y como tampoco no había el sistema, tampoco la consulta para saber si estaban o no estaban afiliados en una AFP y en Ayacucho solamente existía la AFP PROFUTURO la cual no nos podía dar la respuesta correspondiente si estaba o no estaba afiliado un trabajador, es por eso que los trabajadores de planillas han depositado todos los pagos a la ONP. Otro motivo es mal cálculo de las previsiones tanto de fondos como las pretensiones que se hacen las AFPS. Otro de los problemas que hemos tenido es los cheques anulados, a las AFPS se les ha girado los cheques y después de un año nos han devuelto los cheques indicando de que no se ha podido hacer efectivo debido a que no se ha podido determinar a qué trabajador desea, debido a eso hemos tenido dos tipos de deudas unas que son las presuntas y otras las que son ciertas, las presuntas la hemos estado trabajando durante todo el año, incluso se ha ido a la ciudad de Lima para poder reducir todas las presuntas en gran cantidad, quedando 369 mil soles porque esos son de obreros que no han laborado y que simplemente no se ha determinado, esa es una presunta que no tiene determinación, las que nos estamos acogiendo son las deudas ciertas, nosotros al MEF se ha solicitado presupuesto para que nos podamos acoger sin ese presupuesto no podíamos acogernos nosotros, el 21 de noviembre nos dan la respuesta que nosotros contamos con una deuda de 313 millones, reduciendo 96% de la deuda inicial. Si nos acogemos vamos a pagar 2.2 millones de las cuales estaríamos reduciendo 300 millones, es una oportunidad para acogernos a este módulo. Ya hemos estado en el presupuesto de la Dirección de Políticas de Descentralización fiscal y finanzas Subnacionales del MEF, ellos son los que han estado gestionando todo este proceso para acogernos y el 21 de noviembre como nos han dado el presupuesto el 22 de noviembre los presentamos al Consejo Regional para que sea aprobado este acogimiento, actualmente solo 11 Unidades Ejecutoras estamos acogiéndonos, los otros no han llegado a su oportunidad la presentación tenemos cuatro ejecutoras que recientemente han presentado que se han enterado del presupuesto y que recién han empezado el trabajo y de las 11 es la que se va a aprobar actualmente. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** Solo para leer las Unidades Ejecutoras que van a estar en este proceso, ellos tienen que hacer una incorporación en un módulo, por eso la premura de haber convocado a esta reunión, está considerada la Sede Regional con una deuda de 18 millones doscientos tres mil cuatrocientos treinta y dos millones de soles, la Región Ayacucho Salud Sara Sara con dos millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve esto es fraccionado porque la deuda frontal para poner como ejemplo la deuda por decir es un millón quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta siete soles, las AFPS trabajan a base de rentabilidades estos fondos en su momento debió haber generado rentabilidad, han hecho el cálculo y sale once millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho soles y el interés de fraccionamiento sale 15 millones trescientos noventa y un mil novecientos treinta y seis, casi un total de 18 millones, los que están incluido la Región Sara Sara con dos millones, la Unidad de Gestión Educativa de Lucanas con un millón seiscientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho. La Unidad Ejecutora Centro Ayacucho con setenta y dos mil setecientos veinte ocho nuevos soles. La Unidad de Gestión Educativa Local de Páucar del Sara Sara con ciento quinientos noventa y seis, la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga con seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos seis, la Gestión Educativa Local Víctor Fajardo con ciento veinte mil seiscientos sesenta y ocho, la Red de Salud de San Francisco con sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete soles, al Dirección Agraria Ayacucho con once mil cero 77, la ejecutora Red Salud Ayacucho Norte con veinte mil doscientos veinte y tres. DREA con veinte dos millones setecientos ochenta y un mil quinientos quince. Muchos colegas estarán comprendidos en esto porque esto arrastra de 1993 hasta el 2016. Hace un total de 46 millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte y dos nuevos soles. Debe haber también una responsabilidad de quienes no han presentado esta información, de las 25 Unidades Ejecutoras que tenemos solamente han presentado 11, ya es responsabilidad de quienes no han previsto, la norma salió el año pasado, la directiva, debieron haber

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large checkmark and several illegible signatures.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a circled 'P' and several other illegible signatures.



previsto y solo era actualizar la información. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI**- La pregunta que quiero hacer al Presidente y a la Contadora es donde está los descuentos que se han hecho a los asesores técnicos, tenemos entendido de que cuando se hace la planilla se hace el descuento respectivo, depende en qué entidad están afiliados, del año 1992 a la fecha donde se han ido esos recursos. Que va a pasar con las otras Unidades Ejecutoras que no han presentado, porque también la Sede Central del GORE tiene la responsabilidad de sistematizar toda la información a nivel de toda la Región, de todas las entidades y sectores. **REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL**.- La primera donde se ha ido el presupuesto, como se les ha dicho, el descuento que se les hizo a todos los trabajadores se ha ido a la ONP y a la AFP se va un fondo común todos los depósitos, no tienen como las AFPS una cuenta como cada afiliado, el MEF ha evaluado el presupuesto que va a la ONP y esta es utilizado también para los servicios previsionales es por eso que nos han habilitado el presupuesto del MEF de un adicional del 10% de nuestros recursos que vamos a tener. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ**.- Una de las cosas que la mesa de trabajo lo que ha señalado mi colega es que fácil podemos dejar tantos fondos y a través de un documento de acogimiento podemos solucionar, por eso nosotros en el dictamen estamos pidiendo que hay una responsabilidad de aquel funcionario del BCR, el Consejo no puede tomar esas acciones pero sí estamos recomendando de igual modo a aquellos que no han entregado el informe. De todas maneras hay una responsabilidad que la información que ha llegado de las Unidades Ejecutoras que han trabajado del contenido de la información tampoco el Consejo puede ser responsable. Por eso en el acta hemos sido muy claros de que esa información que nos han hecho llegar y todos los trabajadores porque suponemos que ellos han hecho un tema de conciliación de cruce de información y eso como función nosotros ya no podemos evaluar. Ya es de responsabilidad de funcionarios del ejecutivo de quienes han elaborado. **CR. ALIX JORGE APONTE CERVANTES**.- No sé si entendí mal si no quisiera que se precise, se tiene una deuda de 313 millones y al establecer este mecanismo el GORE solo va a pagar 12.2 millones. De que maneja quien ha asumido la articulación del trabajo las diferentes Unidades Ejecutoras por cuanto tengo conocimiento de que a través del proceso de conciliación la UGEL CANGALLO ha reducido una deuda de 18 millones a 02 millones. Estas acciones propias de cada acción o autoridad o representante de estas Unidades Ejecutoras han consolidado, han hecho un seguimiento, han hecho la orientación correspondiente para que puedan llegar a estas conciliaciones y sin este tipo de conciliaciones el CRA tiene la atribución o facultad de respaldar aquellos años trabajados bajo esta modalidad de que las conciliaciones se hayan reducido considerablemente estas deudas. **SEÑORA CONTADORA DEL GORE** - Con respecto al presupuesto sale 43 millones solamente las 11 Unidades Ejecutoras, lo que a nosotros nos van a dar del MEF es una asignación adicional de 10% en gastos corrientes, nuestros gastos corrientes están por encima de los 46 millones incluso nos va a sobrar dinero del porcentaje que nos van a dar en base al acogimiento. El año pasado se han hecho cuatro capacitaciones, el año pasado se hizo una y este año se hizo tres capacitaciones incluso se les ha traído de las AFPS misma y también en el MEF a través del CONECTA MEF ellos han tenido otra capacitación. Ha sido suficiente la información para poder trabajar el problema ha sido que muchas de las Unidades Ejecutoras debido a la población excesiva de personal no han estado haciendo el trabajo que han estado realizando de las 11 Unidades. Como Sede Central hemos estado viajando consecutivamente a Lima para poder hacer las rebajas correspondientes. Para acogernos a la REPRO AFP hemos tenido que analizar de acuerdo al módulo sale por cada trabajador y tenemos que realizar cada mes, es un trabajo laborioso que se ha tenido que trabajar cada Unidad Ejecutora. Ha habido Unidades Ejecutoras que han enviado documentos manifestando de que no se van a acoger debido a que no cuentan con presupuesto y no cuentan con personal para que hagan el trabajo, nosotros como pliego ya no podemos estar detrás. Cada Unidad Ejecutora es autónoma e independiente administrativamente. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**.- En este proceso de acogimiento a cuánto asciende el sinceramiento por deudas por aportación a ESSALUD y otras. Como van a hacer la reprogramación de los pagos y aportes previsionales del fondo de pensiones y que va a pasar con estas Unidades Ejecutoras que no se están acogiendo a este proceso, van en otra oportunidad o se quedan sin la regularización de estas

aportaciones. **SEÑORA CONTADORA DEL GORE.-** Lo que estamos haciendo llegar es de la AFP lo de la ONP es otro monto que es de la SUNAT, con la SUNAT estamos en previa coordinación, hay pocas Unidades Ejecutoras que deben. La Sede no debe ni un sol por ESSALUD o seguro complementario. La preocupación ha sido de los directivos con respecto a las Unidades Ejecutoras que no se están acogiendo nosotros hemos enviado un reiterativo de que ellos tenían como unidad al no acogerse y recién nos han enviado documentos las Unidades Ejecutoras para acogerse, pero nosotros bien sabemos que para cerrar el modulo es al mes que tenemos que cerrar, no podemos aperturar a cada rato, si nosotros aperturáramos para hoy día va a cambiar toda la información hay ese inconveniente. Nos hemos comunicado con el MEF con el señor Alex Carbajal quien está viendo directamente sobre estas deudas, ellos dicen que ya no hay plazo que esto ha sido el último plazo para los que se acogen a los que no se acogen van a tener que pagar todos los intereses y multas y todos los procesos administrativos que puede haber. No se van a acoger y no les van a dar presupuesto tampoco a ellos están perjudicando a los trabajadores que van a llegar a jubilarse, ha habido un problema con respecto a salud que es más álgido, como sabemos en Salud casi todas las Unidades Ejecutoras han iniciado sus labores el 202 y el 2013 no ha sido anteriormente pero las AFPS les están haciendo llegar desde el año 93 como la DIRESA es responsable desde el año 93 hasta la fecha ellos debieron haber evaluado, porque a un trabajador les están poniendo en tres Unidades Ejecutoras . si nosotros nos acogemos a aceptar esa deuda en mi unidad y se repite en otra unidad vamos a tener que pagar de las dos Unidades porque la afiliación a esta REPRO AFPS vamos a tener que pagar y ya no podemos sacar eso. Por eso había unidades que decían yo no puedo decir que si ha trabajado o no a trabajado porque yo no tengo las planillas. Se les ha recomendado a las Unidades Ejecutoras que los que han iniciado el 2012, 2013 reconozcan su deuda desde este año y de las anteriores que reconozca la DIRESA o EDUCACION, para que de esa manera no duplique la información, se les ha llamado a cada uno y no hacen caso a las recomendaciones que se les da. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** Para agregar a lo manifestado por mi colega, primero ya existe un perjuicio económico es indudable porque estamos pagando intereses en montos superiores, el problema es que aquellas Unidades Ejecutoras que se están acogiendo a esto, no es que se va a quedar ahí, las entidades como las AFPS son entidades privadas financieras y van a empezar procesos judiciales a las Unidades Ejecutoras y quien va a ser perjudicado va a ser la Región. Por eso digo debe haber una responsabilidad administrativa hasta penal de los funcionarios que no han cumplido con esto, va a seguir inflándose la deuda porque eso nunca va a parar. Obviamente el poder Judicial en su momento va a sacar una sentencia a favor de esas Unidades y la Región va a tener que asumir con montos adicionales. La DREA es la que debe más tiene una deuda de 22 millones setecientos ochenta y un mil va a pagar en 120 cuotas cada cuota a 189 mil ochocientos cuarenta y cinco nuevos soles. Por eso delante de la encargada de la Oficina de Administración esperamos que la información que han presentado esté debidamente sustentada. Porque haber hecho el análisis y el cruce de esta información de esta cantidad de años no es fácil, lo que nosotros estamos aprobando es el acogimiento. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Las Unidades Ejecutoras que no se están acogiendo serían 14. **SEÑORA CONTADORA DEL GORE.-** Tenemos 4 Unidades Ejecutoras que están en camino son la Unidad de Sucre, Parinacochas, Cangallo y Vilcas Huamán solo que han presentado posterior al cierre de nuestro módulo, el resto de las unidades no ha presentado ninguna documentación, cangallo presentó indicando que no se iba acoger indicando que no tenía presupuesto y que no tenían personal para trabajar. Han presentado posterior al cierre esas cuatro Unidades las demás no han presentado ninguna documentación. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Esas cuatro Unidades Ejecutoras van a estar porque el plazo es todavía hasta el 30 y al MEF pueda solicitar la incorporación de esas cuatro Unidades. Aclarar no hay ninguna conciliación, esto no es una conciliación es un acogimiento que deberían estar todas las Unidades Ejecutoras. **SEÑORA CONTADORA DEL GORE.-** Con respecto al acogimiento a ellos nosotros lo podemos trabajar porque lo podemos subir al módulo y trabajarlo pero es depende de ustedes que lo aprueben porque en el Acuerdo va a ir esas Unidades y como se les ha dado, en el Acuerdo lo que ahora necesitamos para cargar al módulo es poner el número de acuerdo en el Acuerdo. Si el Acuerdo lo modifican no



tenemos ningún inconveniente porque vamos a tener que trabajar como se les había dicho toda la noche porque uno por uno vamos a tener que cargar al sistema y son más de cinco mil trabajadores. Porque no se han acogido las otras Unidades Ejecutoras porque al inicio cuando nosotros hacemos el trabajo primero se hace el trabajo de conciliación y es bien tedioso. Porque se tiene que trabajar en base a la información que nos hace llegar las AFPS, nosotros tenemos que verificar con cada planilla y la planilla de ese entonces no hay y tuvimos que cargar muchas informaciones. Hemos pedido documentos a las AFPS si han aportado y con todo eso se ha hecho la conciliación. Es por eso que esas deudas que las tenemos es de las conciliaciones y de las deudas ciertas no de las deudas presuntas. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** Es una deuda social muy grande y los únicos perjudicados son los trabajadores de la Región Ayacucho. Cuando ingresaron el sistema AFPS a nuestro país y este cambio ha generado estos problemas, no se olviden que anteriormente pertenecían a la 20530 o a la ONP yo entiendo que muchos fondos han ido a parar en algunos casos a la ONP. Seguramente esos fondos muy difícilmente van a ser recuperados, obviamente esos fondos son administrados por el Estado. En las AFPS ha habido problemas de implementación porque muchos de los promotores que trabajaban en las AFPS se han ido a las USES conversaron con el administrador, con el planillero y cogieron sin autorización de los trabajadores y cuando se dieron cuenta ya estaban perteneciendo a una AFP toda esta situación ha generado todo este perjuicio económico a la Región obviamente la responsabilidad ha sido a los funcionarios de la Región de aquel entonces porque debían haber hecho el seguimiento que corresponde. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA.-** Ha habido un perjuicio a los trabajadores son descuento por planilla que tenían los trabajadores, las AFPS no van a perder, se está dando la oportunidad de acogerse a un proceso mediante el cual se hace una reducción de los pagos, en el cálculo de los beneficios que puedan tener al finalizar sus servicios no van a incorporar la totalidad de los beneficios que puedan tener sino calcular solo con los que hasta ahora tienen como aporte registrado. Lo que se está buscando es regularizar la deuda que tiene el Estado con respecto a estas instituciones. Las Unidades Ejecutoras que no se están acogiendo están incurriendo en negligencia funcional, ellos ni siquiera deben emitir opinión en no acogerse es obligación. Es un desconocimiento que hay que hacerles ver claramente porque puede venir un proceso administrativo hasta penal y un perjuicio económico en los intereses de los trabajadores. El CRA al aprobar debe dejar claro que se está aprobando el acogimiento del GORE a esta oportunidad que le brinda REPRO es un trabajo que corresponde al Consejo pero no asumimos responsabilidades. **CR. RUBEN ESCRIBA PALOMINO.-** Hasta donde va a asumir atropello los servidores del Estado, la tercera edad la salud se deteriora de los empleados a pesar que han brindado su servicio a los distintos lugares por los funcionarios al no aportar en forma adecuada para su vejez a la ONP o AFP tanto perjuicio que hacen y más aún aquellos Directores que no hacen cumplir con esta acogimiento, es lamentable por lo tanto, en uno de los articulados como dijo en forma precisa que deben sancionar a todos los involucrados en este proceso, no es justo que los empleados después de haber prestado sus servicios sufren con este atropello tan grande a la economía que a la tercera edad ya no van a tener otros ingresos. **SEÑORA CONTADORA DEL GORE.-** Ese descuento es de los trabajadores no es un aporte de la patronal, sino es un aporte de los trabajadores. se está haciendo inequívocamente los descuentos a otra que es la ONP a partir de diciembre se han tomado las medidas para que ya no se giren cheques a nombre de terceras personas sino a la misma AFPS sino ahora va a ser en forma virtual. El depósito es a las AFPS incluso cuando hacen un mal cálculo incluso hacen la respuesta que fue un mal cálculo y se calcula adecuadamente. Es una oportunidad de acogernos y aprobar este módulo. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** Si hacemos un análisis frío yo también ya estoy empezando a preocuparme, mis 23 años de servicio 6 o 7 años no están apareciendo los aportes en mi fondo porque mucho de los trabajadores no nos preocupamos en pedir el Estado de cuenta y si es que te dan es en forma total y no con las especificaciones que corresponde. Esto preocupa no solo a los que estamos acá sino muchos trabajadores que cuando hagan este proceso de cese van a tener serios problemas, lo que hemos dicho y señala el colega Máximo el Consejo va a aprobar la solicitud de acogimiento. Este acogimiento debe servir en el sinceramiento de la información, de quienes no han presentado debe haber una responsabilidad administrativa,



civil y penal. Voy a pedir de quienes no han presentado esta información bajo que condiciones y sobre esa base voy a presentar documentos de fiscalización para que se precise con mayor detalle cuales son las responsabilidades, queda en el CRA la aprobación primero la incorporación si es posible si el RIC lo permite sino la aprobación del trabajo que se ha hecho en su momento. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Hay dos temas que hay que definir, si es que se incorpora a las cuatro Unidades Ejecutoras que ya tiene información y hay una disposición de la Directora de Contabilidad para que puedan abrir el sistema de tal manera que puedan incorporar. Como ya hay un dictamen lo que podría hacerse no sé si en un segundo artículo podemos considerar que se incorpore a esos cuatro Unidades Ejecutoras porque ya toda la información va a ver la Oficina de Contabilidad para el trabajo de sinceramiento. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** El dictamen tendría que considerarse un artículo más para que se comprenda a estas cuatro Unidades Ejecutoras más. Primero sería aprobar el tema de las 4 Unidades Ejecutoras, si ya aprobamos el dictamen ya no tendríamos porque modificarlo. Se aprobaría incorporando este artículo más al dictamen que ha traído el Presidente de la Comisión. **CR. ALIX JORGE APONTE CERVANTES.-** Considero de que el Dictamen es claro, si se ha pedido un informe adicional a la responsable de Contabilidad es verbal, no nos consta si la documentación de esas 4 ejecutoras de acuerdo al informe que hacen sabían de tiempo cuando debían haber canalizado y no lo hicieron y que nosotros estemos acá asumiendo una responsabilidad de salvar ese mecanismo de no haber canalizado en su momento, no tenemos acá ningún documento que nos permite avalar la incorporación, no podemos garantizar porque es un informe que hace la responsable de Contabilidad. Eso no garantiza que nosotros optemos por incorporar un artículo en ese dictamen. Estas Unidades Ejecutoras si no han cumplido no han cumplido y tengamos que remitirnos al examen que ha elaborado la Comisión. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Por tratarse de presupuesto la aprobación es con mayoría absoluta. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Si el dictamen está definido y no podemos hacer modificaciones bueno que otra alternativa hay frente a estas cuatro Unidades Ejecutoras que ya no quieren la información. Hay que buscarle una flexibilidad a esto no será el Dictamen, hay que buscarle una propuesta de que nos hagan llegar la información y pase un tiempo record y la comisión modificar lo estamos haciendo no es porque sea de nuestra Provincia sino que eso trabajadores, esos ciudadanos como decía el Consejero Escriba no pueden ser perjudicados. **CR. RUBEN ESCRIBA PALOMINO.-** Si se aprueba a las 4 Provincias que no han remitido información, si ya tienen la información, si va a ser aprobado para su cumplimiento como dice el Consejero Sevilla hablamos de trabajadores que han dado toda su vida al servicio de la ciudadanía y no pueden ser perjudicados. No estaríamos cometiendo ningún error al aprobar este articulado. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA.-** Nosotros vamos a aprobar en términos generales eso es lo que hay que entender. El acogimiento del GORE a esta oportunidad que se está presentando. Las Unidades Ejecutoras que están incorporadas en el documento que presenta la comisión, tiene que ser los que estén el dictamen o tienen potestad la Oficina correspondiente a aquellos que todavía ha llegado antes de la fecha límite. No estamos diciendo apruébese la incorporación de tales, tales, Unidades Ejecutoras, lo que estamos diciendo es apruébese el acogimiento del GORE a ese proceso. Si encuentran en la noche del 29 de noviembre pueden ingresar porque es una cuestión que tienen que tomar muy en cuenta. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** Como dice el Consejero Escriba de los trabajadores de reconocer el derecho que les corresponde. No es porque existe la Provincia de Parinacochas o la Provincia de Sucre no sería el aprobar un dictamen eso tendría un discurso diferente. **OPINIÓN FAVORABLE** de aprobación del Dictamen de Aprobación de Autorización de Acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275 y Decreto Supremo N° 168-2017-EF, solicitado por la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, según el modelo en ANEXO I dispuesto por el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 168-2017-EF. Estamos aprobando acogernos, nosotros no somos del ejecutivo que vamos a cumplir las funciones administrativas. Son los funcionarios y servidores que van a cumplir esa función. Lo que nosotros estamos autorizando es acogernos a ser parte de esa AFP. Sería importante que muestren la información de quienes son las Unidades Ejecutoras que van a ser parte. **CR.**



RUBEN LOAYZA MENDOZA.- Estamos hablando de los derechos de los trabajadores. En las recomendaciones stamos diciendo que se sancione pero hasta ahora no hay nadie sancionado y están haciendo lo que quieren. El acogimiento está establecido para las 11 que se han presentado, que se ha cerrado pero está diciendo de que hay cuatro Unidades Ejecutoras y si era posible poder incorporarlos o no. Hay que modificar esa parte de que sea acogimiento sin límites. No se puede impedir habiendo tiempo hasta el 301 si pudiera llegar más de cuatro. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** El dictamen señala la procedencia bajo la normatividad que se tiene, la propuesta del Acuerdo ahí dice debe señalar los cuadros de quienes o los puntos que corresponden, esa propuesta el Consejo en función a la discusión del debate puede incorporar. Eso pongo a consideración para que las cosas estén claras. Nosotros tenemos la propuesta del Acuerdo ahí van a ir que Unidades Ejecutoras van a ir con los montos que corresponden. El dictamen es para declarar la PROCEDENCIA del ACOGIMIENTO. **SEÑORA CONTADORA DEL GORE.-** Como se les había informado el modulo va a estar abierto hasta el día de mañana, nosotros podemos aperturar es un trabajo arduo pero nos estamos comprometiendo, podemos trabajar toda la noche para que esos cuatro más incorporemos. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Los Consejeros Regionales que voten por la 1.- Dictamen N° 052-2017-GRA/CR-CPPATGI respecto a la propuesta de aprobación de Autorización de Acogimiento al Régimen de Programación del Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP). Aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275.

APRUEBAN: PCR NILTON SALCEDO QUISPE, CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ, CR. RUBÉN LOAYZA MENDOZA, CR. ALIX JORGE APONTE CERVANTES, CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA, CR. MIGUEL ÁNGEL VILA ROMERO, CR. LIDIA EDITH BORDA LLACTAHUAMAN, CR. RUBÉN ESCRIBA PALOMINO, CR. LISBETH ROCIO UCHARIMA CHILLCCE, CR. DAISY PARIONA HUAMANI, CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

DICTAMEN N° 053-2017-GRA/CR-CPPATGI RESPECTO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES EN SUBASTA PÚBLICA DE VENTAS DE CHATARRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO. COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL.

PCR NILTON SALCEDO QUISPE.- Sustentación de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** Sustentación de los bienes muebles e inmuebles, como en Agallas de Oro donde hay más chatarra que personas y felicitar a las personas que están emprendiendo este tema. Que, por Oficio N° 722-2017-GRA/GR-GG de fecha 10 de noviembre de 2017, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la aprobación de subasta pública de venta de chatarras, elaborado por la Dirección Regional de Administración. Que, por Oficio N° 1039-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 08 de noviembre de 2017, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, informa que se elaboró expediente administrativo con respecto a la disposición final de doce (12) lotes de bienes (muebles) de distinta naturaleza que fueron dados de baja y se encuentran en estado de deterioro y/o chatarra, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015-SBN, la que debe llevarse en subasta pública de venta de chatarra, habiéndose conformado la Mesa Directiva que se encargará de organizar la subasta pública, así como velar por su normal desarrollo. Que, por Oficio N° 1317-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 07 de noviembre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que con Opinión Legal N° 099-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE se declara procedente la disposición final de bienes mediante subasta pública de 12 lotes de bienes mueble dados de baja, siempre y cuando se trabaje dentro del marco de la Directiva N° 001-2015/SBN, se conforme la mesa directiva por seis miembros, se ponga en conocimiento del público en general sobre el acto a subastar y se remita al Consejo Regional para su aprobación. Que, por Informe N° 202-2017--2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 07 de noviembre de 2017, el Responsable de



Control Patrimonial, remite el proyecto de bases y propuesta de conformación de mesa directiva al Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho para la disposición final mediante compra venta por subasta pública de chatarra de doce (12) lotes de bienes muebles dados de baja por causales de mantenimiento y reparación onerosa y estado de chatarra, y se corra traslado a través de la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General al Consejo Regional de Ayacucho para que pueda aprobar el presente acto de disposición de conformidad con el literal j del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 001-2015/SBN. Que, por Opinión Legal N° 099-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 31 de octubre de 2017, la Abog. Gladys Frida Rulay Enciso, Abogada I de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, declara procedente la disposición final de bienes mediante subasta pública de 12 lotes de bienes mueble dados de baja, siempre y cuando se trabaje dentro del marco de la Directiva N° 001-2015/SBN, se conforme la mesa directiva por seis miembros (conforme se detalla en el considerando 9), se ponga en conocimiento del público en general sobre el acto a subastar, conforme a la Ley de Transparencia y se remita al Consejo Regional para su aprobación. Que, por Oficio N° 1275-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 20 de octubre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remite al Director Regional de Administración el expediente administrativo para la disposición final mediante subasta pública de chatarra de 12 lotes de bienes mueble dados de baja por causales de mantenimiento o reparación onerosa y estado de chatarra, conteniendo el Informe de Tasación Comercial, Declaración Jurada de Posesión, y Resolución de Baja; y en caso de encontrarlo satisfactorio, previa opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se eleve al Consejo Regional para que a través de Acuerdo de Consejo Regional se apruebe la disposición final de doce (12) lotes de bienes muebles, valorizados en la suma de S/. 80,764.01, según informe del perito evaluador. Que, por Informe Técnico N° 018-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 20 de octubre de 2017, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio fiscal, entre otros, recomienda que la disposición final de los doce (12) lotes de bienes muebles de distinta naturaleza dados de baja que se encuentran en avanzado estado de deterioro y/o chatarra, propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, sea mediante compra venta por subasta pública de chatarra, conforme al numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, y para la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional del acto de disposición se elaboró las bases administrativas que regulan la subasta pública. Que, por Resolución Directoral Regional N° 147-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 06 de setiembre de 2017, se aprobó la baja de cinco (5) bienes muebles por causal de estado de chatarra valorizados en S/. 71,049.56 y la baja de veinticuatro (24) bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa valorizados en S/. 72,913.39; y se autoriza la extracción física - contable en los registros patrimoniales de la Entidad de los bienes muebles dados de baja. Que, por Resolución Directoral Regional N° 080-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 30 de mayo de 2017, se aprobó la baja de mil sesenta y seos (1,066) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho por cuentas contables. ANÁLISIS:a) Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, respecto a la autoridad competente para aprobar el acto administrativo, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como de los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo, y los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán probados mediante Resolución del Titular de la Entidad. b)Que, el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, precisa que la compra venta por subasta pública es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta, y cuando se trate de vehículos, se deberá emplear la Ficha Técnica de Vehículo, y cada vehículo que sea calificado en estado de chatarra deberá ser considerado como un lote. Igualmente, precisa que la compra venla por subasta pública procede cuando el precio base

Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin, including a checkmark, several initials, and a circled number '1'.

Handwritten blue ink signatures at the bottom of the page, including a large signature and several smaller ones.

de los bienes objeto de venta sea igual o mayor a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias. Respecto al procedimiento, señala que la UCP (Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial): a) Identificará los bienes a disponer y los ordenará en lotes; b) Realizará o gestionará la tasación; c) Elaborará el IT, recomendando la disposición de los lotes mediante compra venta a través de subasta pública; d) Elaborará las Bases Administrativas que regulen la subasta pública, la que contendrá un cronograma de actividades; e) Elevará todo lo actuado a la OGA (Oficina General de Administración) para su evaluación; y de encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe: 1) La compra venta de los bienes por subasta pública, estableciendo fecha, hora y lugar; 2) Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades; y 3) La conformación de la Mesa Directiva. c) Que, el artículo 75.1° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la compraventa por subasta pública será aprobada por Resolución del Titular del Pliego sustentada en el respectivo Informe Técnico - Legal, previa opinión técnica de la SBN. d)

Que, en la Opinión Legal N° 099-2017-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 31 de octubre de 2017, suscrita por la Abog. Gladys Frida Rulay Enciso, Abogada I de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, al declarar procedente la disposición final de bienes mediante subasta pública de doce (12) lotes de bienes muebles dados de baja, previa aprobación del Consejo Regional, no invoca con meridiana claridad la norma legal que ampare la atribución exclusiva del Consejo Regional de Ayacucho para aprobar la venta por subasta pública de bienes muebles dados de baja, a su vez se pretende desnaturalizar la conformación de la mesa directiva para el acto de subasta pública, contraviniendo el numeral 6.5.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, al señalar que serían seis (6) los miembros de dicha mesa directiva, entre ellos un representante del periodismo y un representante de la sociedad civil. Respecto a la participación de un representante del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, como veedor, ésta se encuentra refrendada por la parte in fine del numeral 8.4 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP "Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y Disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR, cuyo texto señala: "El órgano de Control Institucional podrá participar, en calidad de veedor, en los procedimientos y actos de disposición que realice el Gobierno Regional sobre su patrimonio mobiliario (subastas)". e) Que, el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, concordante con el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, no precisa con meridiana claridad que el Consejo Regional de Ayacucho tenga atribuciones exclusivas para aprobar la disposición final mediante venta por subasta pública de bienes muebles dados de baja por causales de mantenimiento y/o reparación onerosa y estado de chatarra. **CONCLUSIÓN:** Que, el Consejo Regional de Ayacucho, no tiene atribuciones exclusivas para aprobar la disposición final mediante venta por subasta pública de bienes muebles dados de baja por causales de mantenimiento y/o reparación onerosa y estado de chatarra. **RECOMENDACIÓN:** Que, por las consideraciones precedentemente expuestos, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, emite **OPINIÓN** para que se declare improcedente la aprobación de la disposición final mediante venta por subasta pública de doce (12) lotes de bienes muebles dados de baja por causales de mantenimiento y/o reparación onerosa y estado de chatarra, mediante Acuerdo de Consejo Regional; y devuélvase el expediente administrativo al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho para que actúe conforme a su atribuciones. **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL.-** Se eleva al CRA en atención a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal J en el que establece que todo acto de disposición, de ventas, sesión de bienes de su propiedad es atribución del CRA. El Decreto Supremo sobre bienes estatales en su artículo 09 establece. Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales con respecto a los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N° 001 -2015 - SBN sobre sesión de bienes inmuebles en el alcance establece que para los Gobiernos Locales y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the document.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the document.

Gobiernos Regionales esta ley va a ser de aplicación supletoria. Es por eso que este presente acto se ha derivado al Consejo Regional para su aprobación. Venta de Bienes de Chatarra para Subasta Pública, este acto es disposición de bienes que están la transferencia de bienes, la donación de bienes, la compra venta de bienes a través de acto público o subasta pública, se tiene la donación de bienes pero como se ve en la fotografías el GORE como Unidad Ejecutora que administra la Sede Central las Unidades Sub Regionales, se tiene maquinarias, equipos electrónicos, mobiliarios, se encuentran en estado de chatarra. Se ha visto la posibilidad de donar a instituciones que se encuentren en extrema pobreza pero no se puede hacer porque son bienes que nos les van a servir. El acto sería la eliminación de estos. Se ha visto la venta por que es un ingreso. Para este acto de disposición se ha tenido que invertir se tiene que recuperar un monto. Esta acta de disposición de compra y venta de bienes en estado de chatarra a través de Subasta Pública se da con bienes que se ha dado de baja. El GORE tiene una falencia del estado patrimonial y contable. Contablemente tenemos cierta cantidad de montos de maquinarias en equipos de la cuenta 1503 sin embargo se tiene vehículos que no están registrados contablemente ni patrimonialmente, seguramente han sido donaciones de años anteriores que su trámite administrativo no se ha podido regularizar. Una mala administración en la compra de los bienes, se han comprado bienes con otra específicas de gasto incluso con servicios que no se han podido registrar como activos es por eso que no se tienen los registros contables ni patrimoniales. Para eso la norma establece que para este tipo de bienes se hace una Declaración Jurada de posesión cuando tienes un bien de más de dos años la entidad se apropia de estos bienes y ya puede disponer de estos bienes. El expediente que se ha presentado al CRA tiene toda esta documentación. Se tiene una opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del GORE, donde establece que se aprueba y se eleve al CRA en base al informe técnico que ha elaborado la Oficina de Control Patrimonial. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.**- Todos los aspecto técnicos están bien elaborados inclusive han contratado un perito especializado en esta materia, la dificultad era en la competencia. Si le correspondía al Consejo Regional aprobar esto o es que el ejecutivo hubiera procesado. **ABOG. RUFINO ENCISO SULCA** -.- Estamos tratando el tema de la disposición legal de bienes muebles dados de baja en condición de chatarra o en todo caso o reparación onerosa. Una pequeña controversia si es el Consejo Regional el que aprueba o el ejecutivo, se había coordinador con los de patrimonio y esos bienes dados de baja a través de una resolución directoral, de los cuales se extracte físicamente y contablemente estos bienes del GORE de Ayacucho. Hay una opinión de Asesoría Jurídica del GORE en la cual sin invocar la prima legal opina de que el Consejo Regional debe aprobar la venta en subasta pública de bienes dados de baja en condiciones de chatarra o deteriorados. La Directiva N° 01 -2015 de Bienes Nacionales en la cual dice cuando hay subasta pública se debe conformar una mesa directiva para que lleve el acto de disposición lo cual la directiva superior sostiene claramente será forjado por tres miembros. Uno de la Oficina de Administración, el Martillero que va a llevar el acto de la subasta pública y de la Unidad de Control Patrimonial pero esta opinión legal agrega a tres miembros más, fuera de la Directiva de la Superintendencia de Bienes Nacionales, dice la opinión legal aparte de los tres miembros ya establecidos dice que debe de estar un representante del periodismo, un representante de la sociedad civil y un representante de la OCI, la Directiva de la SBN no establece esos miembros, el GORE tiene una directiva N° 01 -2015 establece cuales son los procedimientos en los usos, custodia, disposición de bienes muebles del GORE. Hablo de las normas de la Superintendencia de Bienes Nacionales y del GORE no le compete en sí al Consejo Regional aprobarlo si nó al ejecutivo. Se están confundiendo con el literal o sustentada de manera correcta, están invocando el inciso j del 2015 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales donde dice que el Consejo Regional tiene atribuciones para ver el tema de bienes o activos regionales. Cuando hablamos de activos regionales no hablamos de chatarra hablamos de bienes que están en uso para liquidar. Se entiende bienes regionales aquellos bienes que son para uso de la entidad. No le corresponde al Consejo Regional de aprobar la venta en subasta pública de los bienes dados en baja. Acá se tiene que aplicar el principio de especialidad, cuando hay una norma general y una específica se prefiere la específica. La ley de Gobiernos Regionales no es una norma que va a establecer cuáles van a ser los mecanismos disposiciones legales

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

de bienes muebles. Existe la Directiva especial que es la Directiva N° 01 de la Junta de Bienes Nacionales que dice la Unidad de Control patrimonial es la que se encarga del expediente lo eleva a la Oficina de Administración para que emita la resolución de aprobación de subasta pública de bienes muebles dejados como chatarra. En el internet se ve muchos acuerdos para este tema de aprobación para este tema de la subasta pública el Gobernador Regional, el Gerente General o el Director de Administración. En este caso aplicar el principio de especialidad porque hay una norma general La ley de Gobiernos Regionales y hay una norma específica que es la Directiva N° 01 -2015 SBN de aprobarse dice, hay una norma general y una específica. La directiva N° 015 establece todo el mecanismo, el procedimiento para hacer la disposición final de los bienes muebles declarados como chatarras o deteriorados. No era necesario que el ejecutivo envíe para aprobar esto de subasta pública. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** Es un trabajo digno de felicitarlo es un trabajo que se hubiera hecho mucho más antes y deshacer de las cosas que ya no sirven, hay que canalizar al órgano ejecutivo esta acción administrativa. **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL.-** Se ha confundido un poco el área legal en cuanto a los términos, el literal j que mencionamos son atribuciones del Consejo Regional, p dice transferencias, venta de activos o bienes, si se cataloga activos aquellos que establece las normas de la SBN porque tiene que pasar un cuarto u octavo de la UIT y tiene que ser movibles entre otras características. La chatarra también son bienes, una entidad no puede disponer así nada mas de sus bienes porque son chatarras lo voy a disponer sin previa autorización. Estas normas son de aplicación supletoria para Gobiernos Regionales y para Gobiernos Locales, en la Región Ayacucho no se tiene precedentes de que se hayan hecho este tipo de actos, la Región Ica y Apurímac que han hecho estos actos a través de una aprobación de sus Consejos Regionales, es por eso que con esa experiencia se ha querido trabajar. Lo que han podido apreciar en las fotografías es lo que se encuentra en el local de Agallas de Oro y Alpachaca, tenemos un ambiente grande pero lleno de chatarra. He viajado a Cora Cora y Huancasancos en la comisión de inventario donde se tiene maquinarias. Las Unidades Ejecutoras lo que es Salud y Educación. En el caso de Salud tiene cantidad de mobiliario que sabemos que cada vez se renueva. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Creo que faltan precisiones una vez ampliado la opinión legal puede ser para la próxima sesión. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** La Asesoría señala que se puede hacer ese camino de la aprobación del Consejo pero nuestro equipo técnico manifiesta que en el aspecto legal no sería algo correcto. Pero vamos a hacer una consulta a Bienes Nacionales pero esas consultas duran 10 a 15 días en el mejor de los casos. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** Una pregunta al equipo del Consejo, esta subasta en caso de ser aprobado por el Consejo Regional, cual es la base de precio que le está poniendo a cada bien, cuando el Consejo Regional tome la decisión de hacer la subasta de estos bienes que me imagino que todos están dados de baja y me imagino que a través de una resolución tiene el procedimiento administrativo. Cual va ser el destino de los fondos recaudados porque si nosotros como Consejo Regional tenemos que tomar decisiones en base de cada uno de esos bienes, es de manera individual o es por bloques, cuál va a ser el destino de esos recursos, si para donaciones o para compra de equipos nuevos para que sean repuestos o mejorar la función administrativa. Esa sería una figura para que el Consejo Regional apruebe porque caso contrario no tendría motivo de que este Consejo tome la decisión de sacar un Acuerdo de Consejo Regional que si se puede dar si los bienes nacionales lo permiten a ese nivel. **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL.-** Sobre el precio base se ha contratado los servicios especializados de un perito tasador que se ha contratado y ha evaluado los bienes insitu en Agallas de Oro y de Alpachaca. En este caso ha determinado el precio base de ochenta mil setecientos sesenticuatro nuevos soles el precio base. El expediente y la norma establece que los bienes deben estar previamente de baja, por eso en el expediente se ha incorporado la Resolución Directoral N° 08 -2015, 2016, la 80 del 201, la Resolución Directoral N° 147 -2017 donde se establece que bienes han sido dados de baja. Hay bienes que por distintas razones están en posición del GORE pero no se tiene un documento de titularidad, no están en nuestros registros contables ni patrimoniales pero no se pueden dar de baja para estos bienes la norma establece que puedes hacerlo mediante una Declaración Jurada de Posesión, haces una Declaración Jurada que lo suscribe la

(Handwritten notes and signatures on the left margin)

(Handwritten signatures at the bottom of the page)



Administración de la Entidad donde reconocer que esos bienes están en la entidad por más de dos años que no tiene propietario. Sobre el destino de los fondos que se recauden van a ingresar a través de la RDR van a servir para que nuevamente se haga el procedimiento de subasta pública pero para las Sub Regiones porque en las Sub Regiones también se tiene maquinarias, maquinarias que por la lejanía no se puede traer a la Sede. Si se podría traer hay que contratar maquinaria para traer toda esa chatarra, a nivel nacional hay pocos tasadores que tienen que ser peritos mecánicos reconocidos por el Ministerio de Vivienda y son pocos a nivel nacional y lo que ellos cobran no es mínimo. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Se aprueba o no el Dictamen, ya la comisión ha dictaminado IMPROCEDENTE en vista de las explicaciones que ha dado el asesor del Consejo Regional, también tiene razón de Patrimonio si es chatarra sigue siendo del GORE, si es inservible o servible es del GORE, hay que hacer un análisis. Habría que establecer si de una norma general está supeditado a una norma específica y eso habría que definir bien, sugiero que pueda retornar a la comisión a fin de que se pueda hacer un análisis y en un tiempo podamos aprobar este trabajo tan arduo. **CR. LISBETH ROCIO UCHARIMA CHILLCCE.-** Hay necesidad de realizar este tipo de eventos, para este proceso hay que tener en cuenta el antecedente que está mencionando el responsable de que hay otras regiones que han hecho este tipo de subastas y hay que tomar en cuenta estos antecedentes. **CR. RUBEN LOAYZA MENDOZA.-** Es un trabajo importantísimo, creo que en el dictamen están declarando IMPROCEDENTE, entonces no vamos a aprobar nada. Si se aprueba que es IMPROCEDENTE no estamos fortaleciendo el trabajo que están haciendo. Hay que desaprobado este dictamen porque no está claro y que vuelva a la comisión. Ayer fuimos al Colegio Abraham Valdelomar les falta cerco perimétrico, va a haber una donación porque ahí les falta fierro para las columnas entonces bien se haría una donación. Sin afectar el proceso que ya tienen establecido el cronograma ya no falta mucho para la sesión ahí se puede aprobar y generar un precedente y también por la salud de las personas que permanente van al lugar. **CR. MÁXIMO CONTRERAS CONOVILCA.-** Este dictamen que se está discutiendo de la Subasta por Chatarra no esté en el correo, no sé si ha sucedido lo mismo al resto de los Consejeros si soy la excepción que para la próxima tengan el cuidado correspondiente por falta de información tendríamos que estar postergando esta discusión. Es objetivo que en los ambientes del GORE hay tanto material inservible, esa chatarra que ocupa espacio puede generar algún ingreso como lo han señalado para una necesidad que tiene el GORE. No hay compatibilidad en la interpretación de la normatividad. En esta situación si votamos vamos a declarar IMPROCEDENTE, no va a quedar la posibilidad de un nuevo trabajo de acopio de información y un nuevo dictamen para tomar una determinación. Sugiero que sin votación el dictamen vuelva a comisión para fortalecimiento, mayor información para que sea aprobado con una votación posterior. **REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION.-** Porque la premura de que sea aprobado la subasta pública, uno porque va a ser ejemplo para las Unidades Ejecutoras, lo que se está haciendo de la venta de la subasta pública es de chatarras no de sobrantes que es muy distinto el tratamiento que estamos haciendo. Desde la Oficina de Administración se está trabajando en equipo todos los procesos correspondientes, ha habido resoluciones de reconocimiento de sobrantes que se ha dado de alta, hay otros que no se puede dar en donación chatarras porque no cumple los requisitos. El trabajo que se está haciendo de esta subasta pública es desde abril y se hizo en coordinación con la SBN. Lo de las chatarras son bienes que pertenecen a la institución, es por eso es que nosotros lo estamos poniendo al Consejo Regional para que lo aprueben. La premura es que hemos contratado un tasador, nos ha costado al GORE que hagan el costo de la tasación y vence en diciembre, entonces para publicarlo tenemos ocho días hábiles para que se puedan presentar los postores. Si no cae esta venta va a estar dentro de los tiempos. Si cae la venta la mayor cantidad de chatarreros hay en Lima y van a querer tirar el precio más bajo. Si pasa el plazo nuevamente lo vamos a contratar para que lo haga la tasación, porque es de cuatro meses la tasación el plazo de los precios. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** Teniendo en cuenta a la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 15 de esta norma establece que las funciones del Consejo Regional, la transferencia de bienes muebles e inmuebles y dentro de ello está catalogado estos bienes que cuando ya se pone precio es que es un bien que va a generar ingreso económico, como es un ingreso



económico tiene que pasar por el Consejo Regional porque nosotros vamos a autorizar al Gobernador Regional para que realice estas acciones de subasta y transferencia de estos bienes a terceros por un ingreso. Ya manifestaron que tienen precios bajos de más de ochenta mil soles, si es por bloque me imagino que tiene su precio base de acuerdo al catálogo, está dentro de las facultades tomando el artículo quince de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el RIC que está establecido la autorización de transferencia de bienes al órgano ejecutivo del GORE. Si se desaprueba por lógica estaríamos aprobando la transferencia. Dice no es procedente, lo que estamos haciendo es declarar PROCEDENTE, lo que podemos hacer desaprobado esto, la dispensa del dictamen donde se aprueba la dispensa al Gobernador Regional para evitar los inconvenientes y los recursos económicos que se han invertido para esta subasta. **CR. LISBETH ROCIO UCHARIMA CHILLCCE.-** La sesión va a ser la primera semana de cada mes para hacer un dictamen favorable de acuerdo a las posiciones que está haciendo la Directora de Contabilidad. Vamos a hacer el pedido que vuelva a la comisión y que se haga un nuevo dictamen presentado ante el Pleno. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.- Es la mejor salida que vamos a tener con esta CUESTION PREVIA se somete a votación la CUESTION PREVIA. CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** Se dice mejor trabajo, está hecho el trabajo, está hecho el análisis. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** El trabajo que ha realizado es importante. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** El artículo 15 inciso J lo hemos analizado eso ha llevado a este análisis jurídico, no me va a dejar mentir el Doctor sobre ese análisis. Cuando ellos sacan una Resolución Directoral Regional dándole de baja, este es un nuevo proceso. Nos hubiera gustado si es que hay experiencias de otras regiones lo hubieran incorporado a este proceso y hubiera servido de base pero no lo hemos encontrado, es una primera experiencia y cada uno va a tener su interpretación, si hay la determinación del Consejo de que se devuelva no tenemos ninguna objeción la idea es hacer el análisis que corresponda. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Habiendo solicitado la CUESTION PREVIA la Consejera Lisbeth Ucharima vamos a someter a votación la Cuestión Previa. Requiere de la mayoría absoluta para ser aprobada esta cuestión previa. De acuerdo a lo planteado para mejor estudio o para que se pida informes ilustrativos del ejecutivo.

LOS CONSEJEROS REGIONALES QUE APRUEBAN LA CUESTIÓN PREVIA:

APRUEBAN: PCR NILTON SALCEDO QUISPE CR. RUBÉN LOAYZA MENDOZA, CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA, CR. MIGUEL ÁNGEL VILA ROMERO, CR. LIDIA EDITH BORDA LLACTAHUAMAN, CR. RUBÉN ESCRIBA PALOMINO CR. LISBETH ROCIO UCHARIMA CHILLCCE. -----

PCR NILTON SALCEDO QUISPE.- 07 VOTOS SE CONTINÚA CON EL DEBATE. Si ningún consejero hace uso de la palabra vamos a votar el dictamen. Los que aprueban el Dictamen N° 053 2017 de la propuesta de aprobación. CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.- Antes que someta a votación vamos a dejar en claro algunos aspectos fundamentales. En caso de la aprobación permitirá a esta Dirección pedir la reconsideración, en caso se desapruebe que sucedería. La reconsideración sería lo más procedente en caso se APRUEBE el dictamen, lo que debió haberse aprobado es lo que ha pedido la Consejera. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.- El pedido de la Consejera era el camino más adecuado. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA Secretaria Técnica.-** Respecto al Dictamen N° 052 de la Comisión de IMPROCEDENCIA del pedido del ejecutivo. Si se aprueba la IMPROCEDENCIA se archiva o vuelve a comisión de acuerdo a lo que van a considerar. Si se desapruebe por lógica este documento es aprobado el ejecutivo formulado por el ejecutivo regional. Se ha planteado observaciones de parte de la comisión en el sentido de que la Oficina de Asesoría Jurídica del GORE no es clara en su opinión legal, la Oficina de patrimonio tampoco es clara en su opinión, lo lógico es que regrese a comisión a hacer las coordinaciones correspondientes con el ejecutivo a fin de que subsanen o amplíen el informe que ellos han remitido, porque ellos persisten en eso. La opinión de Secretaria del Doctor Rufino es la deficiencia del ejecutivo. Se ha tratado en esta sesión a exigencia del ejecutivo. Este es un trabajo que se tiene que analizar y los plazos están por encima de lo establecido por el cronograma. Este dictamen se ha trabajado en una reunión de la comisión de Planeamiento. **CR. DAISY PARIONA HUAMANI.-** Si este dictamen se desaprueba por lógica es aprobado, no habría reconsideración a una desaprobación. Es atribución del CRA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'A' and a circled 'H']

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large 'A', a signature that looks like 'H', and others]



autorizar este tipo de acciones al Gobernador Regional y al órgano ejecutivo del GORE de hacer esta subasta a los bienes dados de baja. El 2015 la Región Cuzco ha expedido un Acuerdo de Consejo Regional en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el sentido de que es una subasta interna porque está considerado el monto base, hay un perito que interviene y en base a ello si hay antecedentes. La posición de la Provincia de Sucre es que votamos en contra de este dictamen IMPROCEDENCIA para convertirlo en PROCEDENCIA. **CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ.-** La Consejera tiene pleno derecho de lo que está comentando y me parece extraño que ella haya votado en contra de lo que ha señalado la consejera, yo no entiendo su posición ahora, ella votaba a favor y se solucionaba el problema, justamente pedimos que haya elementos de juicio para un mejor análisis. Si hay antecedentes enviemos al ejecutivo para que lo adjunten. No entiendo, decimos una cosa pero votamos otra cosa. A una aprobación de una IMPROCEDENCIA a que se pide la reconsideración, se supone que nosotros vamos a desaprobamos el pedido de ellos, tienen que adjuntar. **CR. RUBEN LOAYZA MENDOZA.-** El pedido de cuestión previa era porque había ciertas dudas e iba a volver a la comisión para que pueda analizarse mucho mejor cosa que no se desaprobaba, si se desaprueba puede pedir reconsideración pero se requiere mayor tiempo, para eso no establece claro el tema de cuestión previa, en todo caso se puede pedir segunda vez la cuestión previa ya con estos análisis y las votaciones que existe señor Presidente. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** No hay debate estamos en cuestión previa la CUESTION PREVIA solicitada por el Consejero Rubén Loayza Mendoza en base al artículo N° 104 inciso 02 para la vuelta a comisión para mejor estudio o para que se pida informes ilustrativos. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Doble cuestión previa para lo mismo señor Presidente. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** Ha habido participaciones, se les ha dado para que puedan contribuir, ha habido opiniones que el Consejero ha solicitado cuestión previa que se puede pedir en cualquier momento. **CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES.-** Antes de la votación previa tenemos derecho a participar señor Presidente. Porque un Consejero ha sustentado ya se tiene que tomar la cuestión previa señor Presidente. Nadie está en contra del proceso que ellos han hecho sino de la parte legal, si es competencia o no es competencia del Consejo Regional, está bien claro que es competencia del Consejo Regional aprobar la venta, si eso se va a desaprobamos se supone que va a haber una reconsideración y tomará la decisión el Pleno del Consejo si aprueba o desaprueba. **PCR NILTON SALCEDO QUISPE.-** La mayoría está de acuerdo en la cuestión previa que está solicitando. La salida es la cuestión previa planteada por los Consejeros. Los consejeros que aprueban la cuestión previa planteada por el Consejero Rubén Loayza Mendoza sírvanse levantar la mano.

APRUEBAN: PCR NILTON SALCEDO QUISPE, CR. VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ, CR. RUBÉN LOAYZA MENDOZA, CR. ALIX JORGE APONTE CERVANTES, CR. MÁXIMO CONTRERAS CCONOVILCA, CR. MIGUEL ÁNGEL VILA ROMERO, CR. LIDIA EDITH BORDA LLACTAHUAMAN, CR. RUBÉN ESCRIBA PALOMINO, CR. LISBETH ROCIO UCHARIMA CHILLCCE, CR. ANIBAL POMA SARMIENTO, CR. DIGNA EMÉRITA VELDY CANALES. **En Contra:** CR. DAISY PARIONA HUAMANI. **Abstenciones:** CR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES. **Ha sido aprobada la cuestión previa y por lo tanto se da plazo para la próxima sesión.**-----

Siendo las 02:30 de la tarde del día miércoles 29 noviembre de 2017, culmina la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, por haber concluido los temas a debatirse, del cual dan fe los asistentes al suscribir el presente acta.-----

NILTON SALCEDO QUISPE
Presidente del Consejo Regional





VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ
Consejero Regional



RUBEN LOAYZA MENDOZA
Consejero Regional



MAXIMO CONTRERAS CCONOVILCA
Consejero Regional



MIGUEL ANGÉL VILA ROMERO
Consejero Regional



LIDIA EDITH BORDA LLACTAHUAMAN
Consejera Regional



RUBEN ESCRIBA PALOMINO.
Consejero Regional



JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
Consejero Regional



LISBETH ROCÍO UCHARIMA CHILLCE
Consejera Regional



ALIX JORGE ARONTE CERVANTES
Consejero Regional



DAISY PARIONA HUAMANI
Consejera Regional



EDITH ROCÍO QUISPE LAURA.
Secretaria Técnica.